



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta N°032-2023-AJC/IEI 140 EL GOLFO ingresada con Registro N°2023-9618 el 14 de marzo de 2023, por el Gerente General de la empresa **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**; el Informe N°044-2023-GRC/JMM-OCV del 17 de marzo de 2023, del Inspector de la Obra; el Informe N°065-2023-GRC/KCQ-OCV del 27 de marzo de 2023, de la Coordinadora de Obra; el Informe N°017-2023-G00RC/OLH-OCV del 27 de marzo de 2023, del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°913-2023-GRC/OCV del 28 de marzo de 2023 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°862-2023-GRC/GRI del 28 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre del 2022, se suscribió el Contrato N°058-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución del Saldo de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO con Código Único de Inversiones N°2153330”*; por el monto de S/ 2'716,759.62 (Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 62/100 Soles) por el plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N°032-2023-AJC/IEI 140 EL GOLFO ingresada con Registro N°2023-9618 el 14 de marzo de 2023, el Gerente General de la empresa **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por el término de veintiséis (26) días calendario, invocando entre otros, el literal a) del artículo 197° y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

**“5.0 SUSTENTO TECNICO PARA LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01 REALIZADO POR EL CONTRATISTA AJC CONTRATISTAS SAC**

*La metodología para sustentar la Ampliación de Plazo N°01 es analizar el retraso en la ejecución de la partida de: “02.03.0.4.00 MUROS DE CONTENCIÓN”, este hecho afecta el normal avance de los trabajos programados, ya que afecta la Ruta Crítica de la Obra, al no poder realizar las actividades programadas, vulnerando el normal avance del plazo de ejecución de las partidas subsiguientes, CONSIDERANDO ESTA DE 26 DIAS CALENDARIOS, que es el periodo de atraso para ejecutar la partida.*

*Se contabiliza desde el 13 de febrero, ya que el día 12 de febrero se debió culminar con dicha partida, hasta el día 10 de marzo, que es el día que se solicitó por cuaderno de obra con el asiento N°91. Esta sería una ampliación parcial, la ampliación total se tendría una vez culminado el evento de dicho atrasó, esto se da con la entrega de la Resolución de Ejecución del Adicional de Obra N°01 (...), y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;*

Que, mediante Informe N°044-2023-GRC/JMM-OCV del 17 de marzo de 2023, el Inspector de la Obra, Ing. José Martín Mestanza Malaspina, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista, concluyendo entre otros que:

“(…)

**ANALISIS DEL INSPECTOR DE OBRA**

*Los hechos y el análisis de los mismos, resumidos son los siguientes:*

- *Se colocó un poste destinado a vigilancia por parte de la Municipalidad de Ventanilla, ubicado en la esquina superior en la intersección de la Calle Emaus y la Av. Los*



Profetas. Este poste no estaba colocado durante la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra de la I.E.I. N°140 El Golfo, por lo que no aparece en los planos de replanteo.

- Lo anteriormente mencionado es una causal que no es atribuible a la Entidad ni al Contratista, porque la Municipalidad de Ventanilla colocó dicho poste, posterior a la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra de la IEI N°140 El Golfo.
- Se desconoce la cimentación del poste, pero la ubicación en cuanto a altura con respecto a la cimentación del muro más cercano, es alrededor de 3.00m, por lo que si existe riesgo de desplome o deslizamiento de taludes, durante la excavación del muro restante del colegio mencionado.
- Por tratarse de un poste donde llegan cables de fibra óptica, no se puede reubicar, solo sujetarlo y colocar calzadura por debajo de su cimentación, para darle una mayor estabilidad.
- Por lo que es necesario realizar el adicional de obra N°01 para terminar la construcción del colegio, porque de lo contrario, quedaría esta esquina sin construir y es posible el ingreso al local escolar en este punto.
- Es aceptable las razones de hecho y de derecho planteadas por el Contratista y la necesidad de una ampliación de plazo, por cuanto hubo demora en espera de respuesta por parte de la Municipalidad de Ventanilla, para saber las cotas y características de la cimentación del Poste de seguridad. A la fecha no se tiene dicha información, por lo que se tiene que considerar mayor cuidado y prevenir riesgos.
- Si bien hubo una demora en iniciar los trabajos de construcción del muro de contención, no se debe tomar en este tiempo como Ampliación de Plazo, sino más bien el tiempo que se tarda en construirlos, puesto que ese es el tiempo en ejecutar el trabajo restante.
- Considerando lo anterior, el tiempo en realizar el Adicional de Obra N°01, reforzamiento con calzaduras, la excavación de la cimentación de los muros de contención, vaciado de cimentación, habilitación de acero, encofrado y vaciado de muros de contención, levantamiento de muro de albañilería, luego vaciados de columnas y vigas de confinamiento del muro de ladrillo, que se colocará sobre el muro de contención, es de 20 días calendarios.
- Los cuales se contabilizarán desde el día siguiente que la inspección aprueba el Adicional de Obra N°01.
- Considerando lo anterior, se consideraría 20 días en ejecutar las partidas restantes del muro de contención más el tiempo desde que se terminó la obra hasta que se aprobó el adicional, que sería 3 días en total, la ampliación de plazo tentativo sería 23 días calendarios. Por lo que el nuevo término de la obra sería el 09 de abril de 2023.

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INSPECTOR**

- La causal del adicional de obra, que es la colocación de un poste de seguridad, no es atribuible a la Entidad ni al contratista.
- Es necesario y razonable los trabajos que deben realizarse, durante la construcción de los muros de contención cercanos al poste, para evitar riesgos de desplome o deslizamiento de talud en esta zona.
- Con el mismo razonamiento, es aceptable conceder una ampliación de plazo parcial N°01.
- Por lo tanto, en **OPINIÓN** del Inspector resulta **PROCEDENTE**, el pedido del Contratista (AJC CONTRATISTAS S.A.C.) de la Ampliación de Plazo N°01, por 23 días calendarios, siendo el nuevo término de ejecución de la obra el 09 de abril de 2023 (...).

Que, mediante Informe N°065-2023-GRC/KCQ-OCV del 27 de marzo de 2023, la Coordinadora de la Obra, Arq. Karina Janeth Carranza Quispe, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista, concluyendo entre otros que:

#### **(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Del fundamento expuesto, en base a lo solicitado, sustentado y cuantificado por el contratista y aprobado por la inspección de obra, el suscrito, informa que se ha cumplido según corresponde con el procedimiento normativo para el caso de ampliaciones de plazo de obra en marco del Art. 198 del RLCE, en esa línea, se recomienda **DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01**, por el plazo de 23 días calendario, con fecha de



inicio el 15/03/2023 y nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el 09/04/2023 (...).”

Que, mediante Informe N°017-2023-GRC/OLH-OCV del 27 de marzo de 2023, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala entre otros que:

#### “ **IV. CONCLUSIONES**

*(...) es pertinente concluir que resulta PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, dejando constancia que se encuentra sustentado en la emisión de los Informes Técnicos N°065-2023-GRC/KCQ-OCV de la Coordinadora de Obra y el Informe del Inspector de Obra, quienes sustentaron la procedencia técnica de la presente Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de 23 días calendarios, asimismo se debe indicar que el suscrito ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197° y 198°, lo cual sustenta el presente informe legal (...).”*

Que, mediante Memorando N°862-2023-GRC/GRI del 28 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°913-2023-GRC/OCV del 28 de marzo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la procedencia de Ampliación de Plazo Parcial N°01 solicitada por el plazo de veintitrés (23) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, basado en el análisis efectuado por el Inspector de Obra, la Coordinadora de Obra y el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

*“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Coordinadora de Obra, el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Oficina de Construcción y Vialidad, y, por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N°01, por un plazo de Veintitrés (23) días calendario solicitado por el Contratista **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°01, por el plazo de veintitrés (23) días calendario, solicitado por el contratista **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, respecto del Contrato N°058-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución del Saldo de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO con Código único de Inversiones N°2153330”*; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 09 de abril de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°044-2023-GRC/JMM-OCV del Inspector de Obra; el Informe N°065-2023-GRC/KCQ-OCV de la Coordinadora de Obra, el Informe N°017-2023-G00RC/OLH-OCV del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°913-2023-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°862-2023-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Abog. José Carlos Fernández Gamarra*  
Gerente de Administración